

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LVIN° 4520

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2011.-

LEYES

LEY N° 3214

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY

Artículo 1.- DECLÁRASE de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación a favor de la Municipalidad de Perito Moreno, el inmueble identificado como: Mitad Sud Solar “A”, Manzana 48, con una superficie total de 1.250,00 m², de la localidad de Perito Moreno.-

Artículo 2.- La presente expropiación tendrá por objeto la creación de una plaza, incrementando el área urbana de la localidad destinada a espacios verdes y lugares de esparcimiento comunitario.-

Artículo 3.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 26 de mayo de 2011.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1210

RIO GALLEGOS, 03 de Junio de 2011.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo del año 2011, mediante la cual se **DECLARA** de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación a favor de la Municipalidad de Perito Moreno, el inmueble identificado como: Mitad Sud Solar «A» - Manzana 48, con una superficie total de 1.250,00 m², de la localidad de Perito Moreno; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3214 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo del año 2011, mediante la cual se **DECLARA** de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación a favor de la Municipalidad de Perito Moreno, el inmueble identificado como: Mitad Sud Solar “A” - Manzana 48, con una superficie total de 1.250,00 m², de la localidad de Perito Moreno.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
 Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros
Sr. JOSE MANUEL CORDOBA
 Ministro de Gobierno
Ing°. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
C.P. DIEGO LEONARDO ROBLES
 Ministro de Economía y Obras Públicas
Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ
 Ministro de la Producción
Sra. ANAMARIAURRICELQUI
 Ministro de Desarrollo Social
Dr. SERGIO PABLO VUCKOVIC
 Ministro de Salud
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
 Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
 Fiscal de Estado

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA – C.P.N. Diego Leonardo Robles

LEY N° 3215

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY

Artículo 1.- ESTABLÉCENSE la obligatoriedad de incluir en la “Carta de Bebidas”, “Menú” o documento de similar naturaleza de restaurantes, comedores, confiterías, pubs u otros establecimientos comerciales en los que se consuman bebidas alcohólicas la leyenda “**Si va a conducir, no consuma bebidas alcohólicas**”.-

Artículo 2.- ESTABLÉCENSE la obligatoriedad de colocar en restaurantes, comedores, confiterías, pubs u otros establecimientos comerciales en los que se consuman bebidas alcohólicas un cartel en un lugar visible con la leyenda “Si va a conducir, no consuma bebidas alcohólicas”.-

Artículo 3.- DISPÓNGASE que ante el incumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la presente ley, la autoridad de aplicación, impondrá las multas que según la gravedad, reincidencia u otra actitud no colaborativa corresponda.-

Artículo 4.- Los importes recaudados por multas impuestas en virtud de lo dispuesto por la presente ley, serán destinados a financiar campañas de difusión y concientización sobre los riesgos que implica conducir vehículos bajo los efectos de bebidas alcohólicas.-

Artículo 5.- El Poder Ejecutivo Provincial, determinará el organismo que será autoridad de aplicación de la presente ley y la reglamentará dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.-

Artículo 6.- AUTORIZÁSE a la autoridad de aplicación a celebrar convenios con la totalidad de Municipios y Comisiones de Fomento de la provincia de

Santa Cruz, a los efectos de optimizar el control y cumplimiento de la presente ley.

Artículo 7.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 26 de mayo de 2011

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1211

RIO GALLEGOS, 03 de Junio de 2011.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo del año 2011, mediante la cual se **ESTABLECE** la obligatoriedad de incluir en la “Carta de Bebidas”, “Menu” o documento de similar naturaleza de restaurantes, comedores, confiterías, pubs u otros establecimientos comerciales en los que se consuman bebidas alcohólicas la Leyenda “**Si va a conducir, no consuma bebidas alcohólicas**”.- y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3215 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo del año 2011, mediante la cual se **ESTABLECE** la obligatoriedad de incluir en la “Carta de Bebidas”, “Menu” o documento de similar naturaleza de restaurantes, comedores, confiterías, pubs u otros establecimientos comerciales en los que se consuman bebidas alcohólicas la Leyenda “**Si va a conducir, no consuma bebidas alcohólicas**”.-

Artículo 2°.- El presente Decreto ser refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA – Dr. Sergio Pablo Vuckovic

LEY N° 3216

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY

Artículo 1.- CRÉASE el “Museo del Petróleo

Santacrucense", el cual tendrá como objetivo fundamental exponer la historia y evolución de la industria petrolera en la Provincia.-

Artículo 2.- ESTABLÉCSE como lugar estratégico para el montaje del mismo el acceso norte de la ciudad de Caleta Olivia, sobre la Ruta Nacional N° 3, entrada principal a nuestra Provincia.-

Artículo 3.- La Secretaría de Estado de Cultura Provincial, dependiente del Ministerio de Gobierno de la provincia de Santa Cruz será el Organismo del cual dependerá el "Museo del Petróleo Santacrucense".-

Artículo 4.- CONFÓRMES un Consejo Directivo mixto que estará integrado por la Secretaría de Estado de Cultura Provincial, y por las Secretarías de Cultura Municipales de la Zona Norte de la provincia de Santa Cruz, y Comisiones de Fomento, quienes nombrarán por concurso al personal profesional directivo y técnico.-

Artículo 5.- El personal profesional directivo deberá tener el título de grado de licenciado en museología y el personal técnico, cualquiera de los títulos profesionales y/o técnicos de las carreras de museología del país.-

Artículo 6.- La Secretaría de Estado de Cultura y el Consejo Directivo Mixto, serán los responsables de elaborar los correspondientes registros y actas de recepción de los bienes donados y/o cedidos para ser exhibidos en el "Museo del Petróleo Santacrucense".-

Artículo 7.- El Museo se financiará a través de aportes de capitales compuestos por las empresas petroleras establecidas en la provincia de Santa Cruz, en el marco del compromiso social.-

Artículo 8.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 26 de mayo de 2011.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1212

RIO GALLEGOS, 03 de Junio de 2011.-

VI S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo del año 2011, mediante la cual se **CREA** el *Museo del Petróleo Santacrucense*; y

CONSIDERANDO:

Que dicho museo tendrá como objetivo fundamental exponer la historia y evolución de la industria petrolera de nuestra Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3216 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo del año 2011, mediante la cual se **CREA** el *Museo del Petróleo Santacrucense*.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno. -

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA – Sr. José Manuel Córdoba

LEY N° 3217

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- DESÍGNASE con el nombre de "Presidente Néstor Carlos KIRCHNER" al Aeródromo de la localidad de Gobernador Gregores.-

Artículo 2.- COLOQUESE en el mencionado Aeródromo una placa recordatoria con el nombre de "Presidente Néstor Carlos KIRCHNER".-

Artículo 3.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 09 de junio de 2011.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1293

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2011.-

VI S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 9 de Junio del año 2011, mediante la cual se **DESIGNA** con el nombre de "Presidente Néstor Carlos KIRCHNER" al Aeródromo de la localidad de Gobernador Gregores; y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3217 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 9 de Junio del año 2011, mediante la cual se **DESIGNA** con el nombre de "*Presidente Néstor Carlos KIRCHNER*" al Aeródromo de la localidad de Gobernador Gregores.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3218

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 6 de la Ley 2895, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 6°.-** La recolección de la información meteorológica formal e informal, existente en la provincia de Santa Cruz, ya sea proveniente de estaciones automáticas, pluviómetros, estaciones operadas por personal de instituciones públicas o privadas, particulares aficionados a la meteorología, aportadas mediante documentación escrita en los libros de estancias y toda otra que resulte de interés para el mejor servicio del sistema, integrará el banco de datos meteorológicos.

A tales efectos, las operadoras mineras y petrole-

ras en actividad dentro de la provincia de Santa Cruz, deberán abastecer al banco de datos meteorológicos con la información obtenida a partir de las distintas estaciones de medición ubicadas en los yacimientos pertenecientes a sus concesiones. Al momento de la primera entrega, las operadoras deberán presentar un compendio de los datos históricos tomados por las estaciones mencionadas."

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 09 de junio de 2011

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1356

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2011.-

VI S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 9 de Junio del año 2011, mediante la cual se **MODIFICA** el Artículo 6° de la Ley N° 2895 - Sistema Integrado Meteorológico - S.I.M.E.; y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3218 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 9 de Junio del año 2011, mediante la cual se **MODIFICA** el Artículo 6° de la Ley N° 2895 - Sistema Integrado Meteorológico - S.I.M.E.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-Ing°. Jaime Horacio Alvarez

LEY N° 3219

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- SUSTITÚYESE la actual denominación de todos los cargos de Defensores de Pobres, Ausentes e Incapaces integrantes del Poder Judicial de Santa Cruz, así como la denominación de sus dependencias oficiales.-

Artículo 2.- ESTABLÉCSE a partir de la promulgación de presente, que los cargos enunciados en el Artículo 1o de la presente Ley, se denominarán Defensor Público Oficial y sus dependencias se denominarán Defensoría Pública Oficial adecuados a las instancias y competencias correspondientes.-

Artículo 3.- ESTABLÉCSE que el cargo de Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces ante el Tribunal Superior de Justicia se denominará Defensor General ante el Tribunal Superior de Justicia, en razón de la jefatura prescripta por el artículo 70 de la Ley 1 (Orgánica del Poder Judicial de Santa Cruz).-

Artículo 4.- DERÓGASE toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo 5.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DESESIONES: RÍO GALLEGOS; 23 de junio de 2011.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1467

RIO GALLEGOS, 18 de Julio de 2011.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio del año 2011, mediante la cual se **SUSTITUYE** la actual denominación de todos los cargos de Defensores de Pobres, Ausentes e Incapaces integrantes del Poder Judicial de Santa Cruz, así como la denominación de sus dependencias oficiales; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° 3219 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio del año 2011, mediante la cual se **SUSTITUYE** la actual denominación de todos los cargos de Defensores de Pobres, Ausentes e Incapaces integrantes del Poder Judicial de Santa Cruz, así como la denominación de sus dependencias oficiales.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Sr. **PERALTA**-Ing°. Pablo Gerardo González

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1537

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2011.-

V I S T O :

El Expediente MG-N°550.666/11, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado de referencia se tramitan las Negociaciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Provincial que llevan adelante los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y de los gremios Asociación del Personal de la Administración Pública (APAP), Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) en nombre y representación de los trabajadores públicos, en los términos de la Ley Provincial N° 2986 y Decreto Reglamentario N°2290/07;

Que en esta oportunidad, se ponen a consideración los acuerdos arribados en la audiencia celebrada con fecha 29 de junio de 2011, referidos a la recategorización de los empleados públicos con antigüedad superior a los 20 años y el ingreso a la planta permanente del personal designado con Jefaturas de Departamento, División y Sección en los términos de la Ley N° 1831 y del personal contratado durante los años 2008, 2009;

Que en primer lugar, y analizando las conclusiones emitidas por la Subcomisión de Recategorizaciones integrada por las partes, se acordó la recategorización de aquellos trabajadores que hubieran ingresado a la Administración Pública Provincial en planta permanente con la categoría 10 y que posean una antigüedad igual o mayor a los veinte (20) años en esa planta al 31 de diciembre del año 2010, otorgándoseles seis (6) categorías;

Que en segundo orden, se acordó el ingreso a planta permanente del personal designado sin estabilidad y en los términos de la Ley N° 1831 con Jefaturas de Departamento, División y Sección, con reconocimiento a una recategorización en función a la antigüedad detenida en la Administración Pública Provincial, todo ello de acuerdo a las pautas previstas en el acta pertinente;

Que en tercer término, las partes aunaron criterios respecto al ingreso a la planta permanente del personal contratado durante los años 2008 y 2009, fijándose los requisitos y condiciones para efectivizar dicha incorporación;

Que finalmente se pactó recategorizar al personal que ingresó a la planta permanente de la Administración Pública y que revistaba en planta contratada hasta el año 2007, reconociéndoles una (1) categoría por cada tres (3) años de servicios al 30 de junio de 2011, según los términos y condiciones allí especificados;

Que cabe tener presente que dichas iniciativas fueron aprobadas por unanimidad por los integrantes de la Mesa Paritaria, por lo cual la Autoridad Administrativa del Trabajo elevó las actuaciones a este Poder Ejecutivo para su consideración;

Que en virtud lo expuesto, al estado de las actuaciones y con arreglo a lo preceptuado por el Artículo 13 de la Ley N° 2986, corresponde homologar los acuerdos alcanzados;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 832-11, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 8;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** los acuerdos celebrados el día 29 de junio del año 2011 entre el Poder Ejecutivo Provincial, la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.) y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, en lo concerniente a otorgar una recategorización para los empleados públicos con antigüedad superior a los 20 años y el pase a planta permanente del personal designado con Jefaturas de Departamento, División y Sección en los términos de la Ley N° 1831 y del personal contratado durante los años 2008 y 2009, en la forma y condiciones establecidas en el acta labrada al efecto, la cual como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- **ENCOMENDAR** a los titulares de los Ministerios, entes y organismos Descentralizados a disponer de la realización de los trámites administrativos pertinentes para que procedan a concretar el nombramiento del personal comprendido en el acuerdo que por el presente se homologa, previa verificación y control de los requisitos y condiciones allí previstas.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, quien realizará las comunicaciones de práctica) a sus efectos, tomen conocimiento Jefatura de Gabinete de Ministros y a los Ministerios de Gobierno, de Economía y Obras Públicas, de Desarrollo Social, de Salud, de la Secretaría General de la Gobernación y de la Producción, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Sr. **PERALTA** - Dr. Pablo Gerardo González -
C.P.N. Diego Leonardo Robles

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 3392

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-
Expediente MAS-N° 219.835/08.-

MODIFICAR, el Artículo 1° del Decreto N° 0446/10, el que quedará redactado de la siguiente manera.-

“**Artículo 1°.- RECONOCER, APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS** (\$ 4.798,39.-) y **ABONAR** la suma total de **PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA CONDOCE CENTAVOS** (\$ 4.660,12) a favor de la señora María Soledad **CORDOBA** (D.N.I. N° 24.354.874), en concepto de pago de veinte (20) días de Licencia Anual Reglamentaria y Parte Proporcional de la 2ª Cuota del Sueldo Anual Complementario correspondiente al año 2008, previo descuentos de Ley.-

DECRETO N° 3393

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-
Expediente MSGG-N° 323.863/10.-

RESCÍNDASE a partir del día 4 de diciembre del año 2010 por fallecimiento, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y la señora Elena Beatriz **RODRIGUEZ** (D.N.I. N° 12.777.594), el que fuera autorizado mediante Decreto N° 762/10, para cumplir funciones en la Dirección de Intendencia dependiente de la Dirección Provincial de Despacho, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales.-

DECRETO N° 3394

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-
Expediente JP-N° 785.537/10.-

AUTORIZAR a Jefatura de Policía a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Ramiro Jesús **MARIUSSO** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.751.279), para cumplir funciones en el Departamento Logística de Río Gallegos dependiente de la citada Jefatura a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 24, más los adicionales y suplementos vigentes que le pudieran corresponder, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a Jefatura de Policía, a aprobar y adecuar el Contrato de Locación de Servicios autorizado por el Artículo anterior de acuerdo a la efectiva prestación de los servicios, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención del Ministerio de Economía y Obras Públicas en las áreas competentes.-

DECRETO N° 3395

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-
Expediente MAS-N° 229.520/09.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución MAS-N° 2419/10, emanada del Ministerio de Asuntos Sociales, por la cual se dispuso reconocer, aprobar el gasto y abonar en concepto de pago de haberes y Primera Cuota del Sueldo Anual Complementario a favor de la señora María de los Ángeles **PÉREZ** (D.N.I. N° 26.645.462), por servicios efectivamente prestados como Tocoginecóloga en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, entre las fechas 19 de enero al 27 de febrero del año 2009, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: “A” - Grado II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley N° 1795 - **CARRERA PROFESIONAL SANITARIA**.-

APROPIAR al ejercicio vigente la suma total de **PESOS DIECIINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS** (\$ 19.461,93).-

DECRETO N° 3396

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-
Expediente CPE-N° 631.973/08.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-N° 3123/10, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se modifica parcialmente los Artículos 2° y 3° de la Resolución CPE-N° 2497/10, la que fuera ratificada oportunamente mediante Decreto N° 2703/10, en lo que respecta al monto a abonar a favor de la docente Andrea SANCHEZ, en concepto de adicional por antigüedad, y a la afectación del gasto, respectivamente.-

RECONOCER Y APROPIAR al ejercicio vigente el gasto originado en ejercicio vencido por la suma de **PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.920,58).**-

DECRETO N° 3397

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-
Expediente CPE-N° 629.519/07.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-N° 3060/10, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba el gasto en concepto de liquidación de haberes adeudados por los períodos de los años 2007 a 2009, a favor del docente Adolfo Valentín BURGOS (D.N.I. N° 14.765.975).-

RECONOCER Y APROPIAR al ejercicio vigente, el gasto originado en ejercicio vencido por la suma total de **PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 54.768,61).**-

DECRETO N° 3398

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-
Expediente MAS-N° 223.686/09 (dos cuerpos).-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución MAS-Nros. 4039/10 y 4635/10 (modificatoria) emanada del Ministerio de Asuntos Sociales, por la cual se aprobó y abonó a favor de las firmas comerciales locales "EL PATAGON", "PATAGONIA EXPRESS", "TRANSPORTE ESPERITO MORENO", "TRANSPORTE R.S.T.", "MICROSUR", "DESEADO TRAVEL", "NEHUEN" y "CAR y CRIS" en concepto de servicio de transporte urbano, suburbano y larga distancia, destinado a deportistas que participaron en los distintos Programas Deportivos "Deporte Federado", "Evita", "Araucanía" y otras actividades relacionadas con el deporte, que realiza la Secretaría de Estado de Deporte, Recreación y Turismo Social.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente ejercicio financiero, el gasto originado en ejercicio vencido por la suma de **PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 27.860,00).**-

DECRETO N° 3399

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-
Expediente MG-N° 596.369/10.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 493.000,00).**-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERASE** a la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA

SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Comisión de Fomento de Cañadón Seco (\$ 493.000.-)**, del Ejercicio 2010.-

DECRETO N° 3400

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-
Expediente MG-N° 596.894/10.-

OTORGASE un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan a continuación, por la suma total de **PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 35.979.285.-)**:

-CALETA OLIVIA.....	\$ 10.461.689.-
-PICO TRUNCADO.....	\$ 2.028.381.-
-RIO TURBIO.....	\$ 1.831.035.-
-PUERTO SANJULIAN.....	\$ 800.542.-
-PUERTO DE SEADO.....	\$ 2.192.888.-
-LASHERAS.....	\$ 3.402.742.-
-28 DE NOVIEMBRE.....	\$ 2.379.282.-
-COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA.....	\$ 2.226.125.-
-PUERTO SANTA CRUZ.....	\$ 863.730.-
-PERITOMORENO.....	\$ 2.519.754.-
-GOBERNADOR GREGORES.....	\$ 899.145.-
-EL CALAFATE.....	\$ 1.863.493.-
-LOS ANTIGUOS.....	\$ 1.879.843.-
-COMISION DE FOMENTO JARAMILLO.....	\$ 469.416.-
-COMISION DE FOMENTO TRES LAGOS.....	\$ 201.680.-
-COM. DE FOMENTO HIPOLITO YRIGORYEN.....	\$ 351.933.-
-COMISION DE FOMENTO EL CHALTEN.....	\$ 462.824.-
-COMISION DE FOMENTO CAÑADON SECO.....	\$ 917.378.-
-COMISION DE FOMENTO KOLUEL KAIKE.....	\$ 227.405.-
TOTAL.....	\$ 35.979.285.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERANSE** a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipalidades y Otros Entes Comunes, del Ejercicio 2010.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 3401

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-
Expediente MG-N° 596.893/10.-

OTORGASE un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial a favor de la Municipalidad de Río Gallegos, por la suma de **PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 4.700.000.-)**-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERASE** a la Municipalidad de Río Gallegos, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL:

PAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunes - **Municipalidad de Río Gallegos (\$ 4.700.000.-)**, del Ejercicio 2010.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 3402

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-
Expediente MG-N° 596.738/10.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la Municipalidad de Puerto Deseado, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00.-)**-
Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERASE** a la Municipalidad de Puerto Deseado, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes - Aportes para Municipios Corrientes **Municipalidad de Puerto Deseado (\$ 450.000,00.-)**, del Ejercicio 2010.-

DECRETO N° 3403

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-
Expediente MG-N° 596.736/10.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 493.000,00.-)**-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERASE** a la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Comisión de Fomento de Cañadón Seco (\$ 493.000.-)**, del Ejercicio 2010.-

DECRETO N° 3404

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-
Expediente MG-N° 596.620/10.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, por la suma de **PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00.-)**-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evalua-

ción Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERASE** a la **Comisión de Fomento de Cañadón Seco**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Comisión de Fomento de Cañadón Seco (\$ 16.000.-)**, del Ejercicio 2010.-

DECRETO N° 3218

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2010.-
Expediente MSGG-N° 323.788/10.-

OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS VEINTEMIL (\$ 20.000)** a favor de la **Fundación Manuel González -FUNDAMACUIT N° 30-711742720-8** de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente, señor César Darío **GONZALEZ** (D.N.I. N° 24.172.283), destinado a afrontar varios gastos relacionados con el desarrollo de las actividades y programas sociales que ejecuta la citada Fundación.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2010.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS VEINTEMIL (\$ 20.000.-)** a favor de la **Fundación Manuel González -FUNDAMACUIT N° 30-711742720-8** de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente, señor César Darío **GONZALEZ** (D.N.I. N° 24.172.283), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 3219

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2010.-
Expediente MSGG-N° 323.650/10.-

OTÓRGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 7.732,27)** a favor de la señora Adela Angélica **PIUCOL GODOY** (D.N.I. N° 16.616.882) de nuestra ciudad capital, destinado a solventar diversas deudas contraídas oportunamente, en virtud de no poder hacer frente a las mismas debido a la difícil situación económica por la que atraviesa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del mismo, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos

Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2010.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 7.732,27)** a favor de la señora Adela Angélica **PIUCOL GODOY** (D.N.I. N° 16.616.882) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 3220

RIO GALLEGOS, 16 de diciembre de 2010.-
Expediente MSGG-N° 323.823/10.-

OTÓRGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS DIEZMIL (\$ 10.000)** a favor de la señora Iris del Camen **AGUILAR** (D.N.I. N° 20.434.374) de nuestra ciudad capital, destinado a solventar diversas deudas contraídas oportunamente, en virtud de no poder hacer frente a las mismas debido a la difícil situación económica por la que atraviesa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del mismo, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2010.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS DIEZMIL (\$ 10.000)** a favor de la señora Iris del Camen **AGUILAR** (D.N.I. N° 20.434.374) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0488

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-
Expediente IDUV N° IDUV N° 053.667/2011.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Privada IDUV N° 02/2011, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD JESUS MISERICORDIOSO EN RÍO GALLEGOS"**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Privada IDUV N° 02/2011, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD JESUS MISERICORDIOSO EN RÍO GALLEGOS"**, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 31 de Agosto de 2011, a las 11:00 hs., en la Sede IDUV - Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La consulta y/o retiro de Pliegos se efectuará en la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo sito en calle Avenida Néstor Carlos Kirchner N° 1651 de esta ciudad Capital, a partir del 04 de Agosto de 2011, siendo el Precio Tope la suma de **PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 638.400,00.-)**-

RESOLUCION N° 0489

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2011.-
Expediente IDUV N° 053.670/2011.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 34/2011, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: **"CUARTEL DE BOMBEROS BARRIO SAN BENITO EN RÍO GALLEGOS"**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 34/2011, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: **"CUARTEL DE BOMBEROS BARRIO SAN BENITO EN RÍO GALLEGOS"**, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 31 de Agosto de 2011 a las 11:00 hs., en la Sede IDUV - Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo sito en la calle Avenida Néstor Carlos Kirchner N° 1651 de esta ciudad Capital, a partir del 08 de Agosto de 2011, siendo el valor del mismo de **PESOS DOS MIL TREINTA Y DOS (\$ 2.032,00.-)**, ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de **PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL (\$ 4.065.000,00.-)**-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 019

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2011.-
Expediente N° 487.792/10.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Zulema Analia **CABRERA**, D.N.I. N° 31.495.790, la superficie aproximada de quinientos setenta y seis metros cuadrados (576,00 m²), ubicada en el Solar b, de la Manzana N° 8, del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial, más el veinte por ciento (20%) por resultar esquina.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Tres Lagos, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la

tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultado de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO

SUAREZ - CARLOS JULIAN FUEYO -

WALTER TREFFINGER FUGELLIE

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 020

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2011.-
Expediente N° 485.486/08.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Claudio Javier GANGA, D.N.I. N° 18.860.212, la superficie aproximada de mil ciento veinte metros cuadrados (1.120,00 m²), ubicada en la Parcela N° 11, de la Manzana N° 14, del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial, más el veinte por ciento (20%) por resultar esquina.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo

estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Tres Lagos, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultado de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO

SUAREZ - CARLOS JULIAN FUEYO -

WALTER TREFFINGER FUGELLIE

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 021

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2011.-
Expediente N° 485.030/07.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Oscar Sadi NAZER, D.N.I. N° 17.246.482 y la señora Hilda Liliana GANGA, D.N.I. N° 23.626.004, la superficie aproximada de novecientos noventa y dos metros cuadrados (992,00 m²), ubicada en la Parcela N° 1, de la Manzana N° 4, del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo

equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial, más el veinte por ciento (20%) por resultar esquina.-

Para que esta venta quede perfeccionada, los adjudicatarios deberán abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

Los adjudicatarios declaran conocer los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

Los adjudicatarios deberán presentar ante la Comisión de Fomento de Tres Lagos, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de los adjudicatarios, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultado de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

Los interesados deberán hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO

SUAREZ - CARLOS JULIAN FUEYO -

WALTER TREFFINGER FUGELLIE

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 022

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2011.-
Expediente N° 487.109/09.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Daniel Omar QUIROGA D.N.I. N° 25.159.793 y la señora Karina del Carmen DINAMARCA, D.N.I. N° 26.558.419, la superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados con decímetros cuadrados (450,00 m²), ubicada en la Parcela N° 2, de la Manzana N° 2, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, los adjudicatarios deberán abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

Los adjudicatarios declaran conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

Los adjudicatarios deberán presentar ante la Comisión de Fomento de Hipólito Yrigoyen, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de los adjudicatarios, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, los adjudicatarios deberán cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando los adjudicatarios

hayan dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

Los interesados deberán hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIAG. BATAREV

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ - CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER FUGELLIE

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 023

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2011.-
Expediente N° 487.885/10.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Víctor Abelino LOBOS, D.N.I. N° 10.194.355 y la señora Rosa Mirta CARDENAS, D.N.I. N° 92.479.892, la superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (442,00 m²), ubicada en la Parcela N° 1, de la Manzana N° 4, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar y comercio, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, los adjudicatarios deberán abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

Los adjudicatarios declaran conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

Los adjudicatarios deberán presentar ante la Comisión de Fomento de Hipólito Yrigoyen, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de los adjudicatarios, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Direc-

torio, los adjudicatarios deberán cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando los adjudicatarios hayan dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

Los interesados deberán hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIAG. BATAREV

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ - CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER FUGELLIE

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 024

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2011.-
Expediente N° 488.139/11.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor José Adrián HERNANDEZ, D.N.I. N° 29.487.727, la superficie aproximada de setecientos veintinueve metros cuadrados (729,00 m²), ubicada en el solar a, de la Manzana N° 17, del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial, más el veinte por ciento (20%) por resultar esquina.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Tres Lagos, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento al normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ - CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER FUGELLIE
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICION N° 026

RIO GALLEGOS, 14 de Abril de 2011.-

Expediente Nº 403.468-M.E.O.P./07, la Ley Provincial de Turismo Nº 1045/76, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo Nº 1801/06 y los Decretos modificatorios Nº 2870/07 y 3036/08.-

AMPLIAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el Nº 574 al señor ANTIMI RIVERA Pablo César, D.N.I. Nº 22.203.622, con domicilio en la calle Dr. Favaloro Nº 3.451 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA ESPECIALIZADO DE KAYAK/CANOA, en los términos del Artículo 8° - Inciso c. 14 y Artículo 11°, del Decreto Nº 1801/06, modificado por el Decreto Nº 2870/07 y el Decreto 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto Nº 1801/06 y sus modificatorios Decretos Nº 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional Nº 18.829,

referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NO TIFIQUESE al prestador.

LORENA C. LEMES
Directora General de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 027

RIO GALLEGOS, 14 de Abril de 2011.-

Expediente Nº 406.079 - M.E.O.P./02; la Ley Nacional de Agentes de Viajes Nº 18.829, la Ley Provincial de Turismo Nº 1045.-

RECONOZCASE como nuevo domicilio de la Sucursal de la E.V.T. denominada "TAP TRAVELSERVICE, Legajo Nº 10397, propiedad de la firma TRANSPORTE ARGENTINO PATAGÓNICO S.A., C.U.I.T. Nº 30-674578236-5, el sito en 9 de Julio 217 de la localidad de El Calafate, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Nº 2534/04.

NO TIFICAR a los titulares de la Empresa en el domicilio constituido.

LORENA C. LEMES
Directora General de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 029

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2011.-

Expediente Nº 426.605-M.P./11; la Ley Provincial de Turismo Nº 1045 y el Decreto Reglamentario Nº 2185.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el Nº 1303, al establecimiento denominado "DON JORGE", compuesto por CABAÑAS y DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TEMPORARIO, propiedad del señor HERRERA Jorge Alberto, C.U.I.T. Nº 20-12456953-03, sito en pasaje Gaucho Rivero Nº 65 de la localidad de Caleta Olivia, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFICAR como "CABAÑAS" y **CATEGORIZAR** con "1 ESTRELLA", y **CLASIFICAR** como DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TEMPORARIO y **CATEGORIZAR** como "B" a los establecimientos citados en el Artículo 1°, respectivamente, con formando entre ambos la denominación de "COMPLEJO TURÍSTICO DON JORGE", según el Título I Art. 66 del Decreto Reglamentario Nº 2185/09.

La presente categoría de acuerdo al Art. 146 del Decreto Provincial Nº 2145/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional Nº 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o

Sugerencias correspondiente.

NO TIFIQUESE al Prestador.

ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC
Secretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 030

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2011.-

Expediente Nº 405.957-M.E.O.P./08; la Ley Provincial de Turismo Nº 1045; y el Decreto Provincial Nº 2185/09 de Alojamientos Turísticos.-

MODIFICASE el Artículo Nº 1 de la Disposición Nº 047-ST/08, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el Nº 1051, en el rubro Alojamiento Turístico al establecimiento denominado "SOL DE MAYO", propiedad del Sr. CANELA Mauro Hemán, D.N.I. Nº 23.129.376, cuya explotación comercial se encuentra a favor de la señora ZARZA Verónica Liliana, D.N.I. Nº 24.022.406, sito en avenida 11 de Julio s/n Lote 133 A de la localidad de Los Antiguos.

De acuerdo al Decreto 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

NO TIFIQUESE al Prestador.

ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC
Secretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 031

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2011.-

Expediente Nº 400.982-M.E.O.P./05; la Ley Provincial de Turismo Nº 1045 y el Decreto Reglamentario Nº 2185.-

RECATEGORIZAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el Nº 786 al establecimiento denominado "LOS DOS PINOS", compuesto por HOSTERÍA, CABAÑAS, ALBERGUE y Camping, propiedad del señor CRETTON Orlando Marcelo, C.U.I.T. Nº 20-13060546-0, sito en la calle 9 de Julio Nº 358 de la localidad de El Calafate, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFICAR como "HOSTERÍA" y **CATEGORIZAR** con "2 ESTRELLAS", **CLASIFICAR** como CABAÑAS y **CATEGORIZAR** con "2 ESTRELLAS", **CLASIFICAR** como "ALBERGUE" y **CATEGORIZAR** como "ESTANDAR" a los establecimientos citados en el Artículo 1°, respectivamente, anexando el rubro "CAMPING" conformando de esta manera la denominación de "COMPLEJO TURÍSTICO LOS DOS PINOS", según el Título I Art. 66 del Decreto Reglamentario Nº 2185/09.

La presente categoría de acuerdo al Art. 146 del Decreto Provincial Nº 2145/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional Nº 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o

Sugerencias correspondiente.

NO TIFIQUESE al Prestador.

ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC

Secretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 032

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2011.-
Expediente N° 420.857-M.P./10, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76 y el Decreto de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1210, a la señora FRESCA María Jimena, D.N.I. N° 27.724.036, con domicilio en calle Fagnano N° 1.664 Dpto. 4 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL y ESPECIALIZADO EN CABALGATA BILINGÜE, en los términos de los Artículos 8° Inciso a) e Inciso c), apartado c.15, Artículo 11° y Artículo 12° del Decreto N° 1801/06, modificado por los Decretos N° 2870/07 y 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DAR DE BAJA el número de inscripción 899 del Registro Provincial de Actividades Turísticas a nombre de FRESCA María Jimena.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NO TIFIQUESE al prestador.

ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC

Secretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 033

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2011.-
Expediente N° 426.889-M.P./11, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1307 a la señora ABUD María Magdalena, con domicilio en Las Maras N° 203, D.N.I. N° 22.430.280, en el rubro GUÍA ESPECIALIZADO EN CABALGATA e INTERPRETE AMBIENTAL BILINGÜE; en los términos del Artículo N° 8° - Inciso c) apartado c.15 y c.17, Artículo N° 11 y Artículo 12° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

ESTABLECER que la fecha de caducidad de la habilitación como GUÍA ESPECIALIZADO, se producirá automáticamente el 31/10/2011, en caso de NO realizar el correspondiente curso para guías que dictará esta Secretaría de Estado de Turismo durante el transcurso de 2011.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferi-

ble y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NO TIFIQUESE al prestador.

ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC

Secretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 034

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2011.-
Expediente N° 412.441-M.E.O.P/06, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76 y el Decreto de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 842, a la señorita LORENZO Cecilia, D.N.I. N° 28.390.190, con domicilio en 1° de Mayo N° 85 Departamento "A" de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos de los Artículos 8° Inciso a) y Artículo 11° del Decreto N° 1801/06, modificado por los Decretos N° 2870/07 y 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2.870/07 y 3.036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NO TIFIQUESE al prestador.

ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC

Secretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 035

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2011.-
Expediente N° 426.604-M.P./11, la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario N° 2185, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1304 en el rubro Alojamiento, al establecimiento denominado "**MIRADOR**", propiedad de la señora CALISTO VILLARROEL María Isabel, D.N.I. N° 18.723.986, sito en calle Perú N° 224 - Barrio Mirador de la localidad de Caleta Olivia, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFICAR como "DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TEMPORARIO" y **CATEGORIZAR** como "B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al art. 146 del Decreto Provincial N° 2145/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no

faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto 1.310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NO TIFIQUESE al Prestador.

ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC

Secretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 036

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2011.-
Expediente N° 426.608-M.P./11; la Ley Nacional de Agentes de Viajes N° 18.829, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1305, a la Empresa de Viajes y Turismo "BAFT BACKPACKING FREE TRAVEL", Legajo N° 14.449, Casa Matriz, propiedad de la firma RIVAS MARTÍN LEANDRO, RIVAS PATRICIO RAÚL Y MUÑOZ MATÍAS, C.U.I.T. N° 30-71145106-0, con domicilio comercial en calle 9 de Julio N° 57 Local 1, de la localidad de El Calafate.

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto N° 2.534/04.

NOTIFICAR a los titulares de la Empresa en el domicilio constituido.

ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC

Secretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 038

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2011.-
Expediente N° 406.041-M.E.O.P/05; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario N° 2185, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

MODIFICASE el Art. 2° de la Disposición N° 080-ST/07, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **CLASIFICAR** como "HOSTERÍA" y **CATEGORIZAR** con "3 ESTRELLAS", al establecimiento denominado "SHEHUEN", propiedad de la firma SHEHUEN S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70744079-8, sito en Río Santa Cruz N° 2.340 de la localidad de El Calafate, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Provincial N° 2185/09.

La presente categoría de acuerdo al art. 146 del Decreto Provincial N° 2145/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

De acuerdo al Decreto 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

NO TIFIQUESE al Prestador.

ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC

Secretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS**EDICTO**

Por disposición de S.S. Dr. Carlos E. Arenillas, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. SANDRA E. GARCIA, se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Don LUIS PATRICIO BARBERIA, L.E. 7.313.605 en los autos caratulados: "BARBERIA LUIS PATRICIO S/ SUCESION AB INTES TATO" Expte. P-23106/11.

El presente edicto se publicará por TRES (3) DIAS en el diario "LA OPINION AUSTRAL" y en el BOLETIN OFICIAL. (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2011.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, Secretaría Nro. 1 a mi cargo, se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de Don MARIO RICARDO PICCOLI, D.N.I. 11.550.543, en los autos caratulados "PICCOLI MARIO RICARDO S/SUCESION AB-INTES TATO" EXPT. P- 23001/11.-

El presente edicto se publicará por TRES (3) días en el diario TIEMPO SUR y en el BOLETIN OFICIAL (Art. 683 del C.P.C y C.).-

RIO GALLEGOS, 8 de Julio de 2011.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia y Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dra. MARTA YAÑEZ - Juez, Secretaria a cargo de la Dra. ANAMARIA CARNER, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de NO RADEL VALLE CERZO, para que en el término de TREINTA - 30- días hagan valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados "CERZO, NORA DEL VALES/ SUCESION AB-INTES TATO" Expte. C-29.117/10.- Publíquese por TRES -3- días edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 31 de Mayo de 2010.-

ANA MARÍA CARNER

Secretaria

P-1

EDICTO N° 054/2011**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR:** SCRNP PROPERTIES LIDA. **UBICACION:** LOTE N° 13, 14 y 18- FRACCION N° "B"- SECCION "XII"- **DEPARTAMENTO:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. **Mina:** "TRANQUILO I"- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son:

X=4.684.553,00 Y=2.524.698,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.687.000,00 **Y:** 2.522.000,00 **B.X:** 4.687.000,00 **Y:** 2.526.000,00 **C.X:** 4.685.000,00 **Y:** 2.526.000,00 **D.X:** 4.685.000,00 **Y:** 2.525.000,00 **E.X:** 4.684.505,36 **Y:** 2.525.000,00 **E.X:** 4.684.505,36 **Y:** 2.524.968,00 **G.X:** 4.680.219,36 **Y:** 2.524.968,00 **H.X:** 4.680.219,36 **Y:** 2.525.000,00 **I.X:** 4.676.000,00 **Y:** 2.525.000,00 **J.X:** 4.676.000,00 **Y:** 2.522.000,00.- Encierra una superficie de 3.486 Has.00a.00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO DISEMINADO", **ESTANCIAS:** "CERRO LEON, EL PICHE y EL TRANQUILO".-Expediente N° 405.334/SCRNP/05. Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Pcia. de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C. P. C. y C.), a herederos y acreedores de Ramón Ricardo Benitez en autos caratulados: "BENITEZ RAMÓN RICARDO S/SUCESION" Expte. N° 14089/11.-

Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2011.

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaria N° DOS, a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Ana María DIAZ MIRANDA y de Doña Ana María Vargas, en los autos caratulados "DIAZ MIRANDA MARIA ANAY VARGAS ANAMARIA S/SUCESION AB-INTES TATO" Expte. N° 23.513/10, bajo apercibimiento de ley (Artículo 683 C.P.C y C). Publíquese por tres días.-

RIO GALLEGOS, 6 de Julio de 2011.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretaria

P-2

EDICTO N° 067/2011**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Plata diseminado, conforme lo establece el Art. N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en Art. N° 66 del citado Código de Minería.- **DESCUBRIDOR:** MINERA DEL SOL S.A. **UBICACION:** LOTE N° 2, 3, 8 y 9 **FRACCION "D" COLO NIAPASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI, Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz M.D.:** "SANTARITA SUR".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.748.555,00 Y: 2.418.322,00, y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.749.150,00 **Y:** 2.411.891,00 **B.X:** 4.749.150,00 **Y:** 2.420.191,00 **C.X:** 4.746.150,00 **Y:** 2.420.191,00 **D.X:** 4.746.150,00 **Y:** 2.411.891,00.- Encierra una superficie de 2.490 Has.00a. 00ca. Tipo de Manifestación "PLATA DISEMINADO" ESTAN-

CIA: "SANTARITA SUR" Expediente N° 406.884/ MIRASOL/06.- Fdo. Lic. VERA OSCAR LUIS Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S. S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Número Dos, a cargo de el Dr. Javier Morales, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. RAUL OSCAR BALLESTEROS, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Artículo 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados: "BALLESTEROS RAULO OSCAR S/SUCESION AB-INTES TATO" (Expte. N° 13.053/09).-

Publíquese edictos por 3 (tres) días en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el diario "La Opinión Austral", de la ciudad de Río Gallegos.

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2011.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° Dos a mi cargo, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: "SAEZ ROBERTO S/SUCESION AB INTES TATO" Expte. N° 22687/09, cita a herederos y acreedores de Don Roberto Saez DNI N° 7.326.463, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C y C.).- Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Diario "La Opinión Austral" y el Boletín Oficial de la Provincia.-

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2011.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO N° 066/11**SOLICITUD DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR:** MIRASOL ARGENTINA S.A. **UBICACION:** Encierra una superficie total de 5.017 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.705.850,00 **Y:** 2.661.690,00 **B.X:** 4.705.850,00 **Y:** 2.669.590,00 **C.X:** 4.699.500,00 **Y:** 2.669.590,00 **D.X:** 4.699.500,00 **Y:** 2.661.690,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 45-46 SECCION "4" ZONAS AN JULIAN, Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz en predios de las ESTANCIAS "ALMA GAUCHA" y "MARIA CLOTILDE".- Se tramita Bajo Expediente N° 412.849/MIRASOL/06, denominación: "LIBANESA". **PUBLÍQUESE.**- Fdo. Lic. VERA Oscar Luis, Secretario de Estado de Minería, Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 065/11
SOLICITUD DE CATEO:**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MIRASOL ARGENTINAS.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 6.958 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.730.000,00 **Y:** 2.632.420,00 **B.X:** 4.730.000,00 **Y:** 2.642.795,00 **C.X:** 4.723.213,32 **Y:** 2.642.795,00 **D.X:** 4.723.163,00 **Y:** 2.639.477,51 **E.X:** 4.722.765,62 **Y:** 2.639.462,15 **F.X:** 4.722.959,05 **Y:** 2.634.465,22 **G.X:** 4.723.117,73 **Y:** 2.634.471,34 **H.X:** 4.724.458,00 **Y:** 2.634.523,00 **I.X:** 4.724.473,98 **Y:** 2.634.113,22 **J.X:** 4.724.540,00 **Y:** 2.632.420,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 14-17 FRACCION "C" SECCION: "V", LOTES N° 22-23 SECCION "2" ZONA CABO BLANCO, LOTE N° 16 FRACCION "B" SECCION "4", ZONA CABO BLANCO, Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- en predios de las ESTANCIAS "LACASTORA", "CERRO CHAJO" y "LAGENO VEVA".- Se tramita bajo Expediente N° 412.848/MIRASOL/06, denominación: "LACURVA".- **PUBLIQUESE-Fdo. Lic. VERA Oscar Luis, Secretario de Estado de Minería, Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, con asiento en la calle Marcelino Álvarez 113 de la Ciudad de Río Gallegos, cita por el término de diez (10) días al Sr. Marcos Javier Villagra (D.N.I. 22.272.300), a fin de que comparezca a juicio por si o por intermedio de apoderado, a ejercer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (Art. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados "BBVA Banco Francés c/ Villagra, Marcos Javier s/ ejecutivo" (Expte. 22.475/09).- **PUBLIQUESE** Edictos por un (2) día en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

RIO GALLEGOS, 13 de Abril de 2011.-

GUSTAVO PAULTO PCIC

Secretario

P-2

CONVOCATORIA

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA**

EMPASASOCIEDAD ANÓNIMA de conformidad con lo prescripto en el Art. 12° del Estatuto Social, cita por cinco días, de manera simultánea en primer y segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 09 de Setiembre de 2011 en la sede administrativa ubicada en calle Saavedra Lamas s/n del Barrio Vista Hermosa de la Ciudad de Caleta Olivia. La primera convocatoria espera para las 17.30 horas y, en el supuesto de fracaso de la misma, la asamblea se celebrará válidamente en segunda convocatoria en la misma fecha y lugar, pero a las 18.30

horas. Todo ello con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día:

a) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

b) Renovación de autoridades del Directorio, designando nuevos Directores Titulares y Suplentes.

Se hace saber a los accionistas que para asistir a la Asamblea deben cursar con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha fijada, comunicación al Directorio de la empresa, solicitando su inscripción en el Libro de Asistencia.-

Dr. JOSEA. GONZALEZ NORA

Apoderado
Empasa Sociedad Anónima

P-5

LICITACIONES

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

"LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 11/11"

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PÚBLICA N° 11/11, CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CON DESTINO A DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Seis con 20/100 (\$ 363.736,20), dicha suma se imputará en el ANEXO "2".-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos. -

FECHA DE APERTURA: El día **01 de Septiembre de 2011, a las 11:00 horas.-**

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UNO CON 86/100 (\$ 181,86).-

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente en el horario de 7:00 a 13:00 horas.

P-2

**LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

INFORMA LA PRORROGA DE LA LICITACION PÚBLICA N° 05/LOAS/10. "2do. LLAMADO"

PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AGENCIAS OFICIALES EN LAS LOCALIDADES DEL INTERIOR PROVINCIAL Y EN LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS, PARA LA COMERCIALIZACION DE TODOS LOS JUEGOS QUE DISTRIBUYE Y ADMINISTRA LA LOTERIA DE LA PROVINCIA.-

CUYA FECHA DE APERTURA ESTABA PREVISTA PARA EL DIA 10 DE AGOSTO DE 2011, PARA EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011, A LAS 11 HORAS.-

P-2

ANSES

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

PROCEDIMIENTO: Licitación Privada N° 36/11 **EXPEDIENTE N°: 024-99-81297381-5-684**

OBJETO DEL LLAMADO: Servicio Integral de Limpieza para Oficina Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

FECHA: 26/08/2011 a las 12:00 hs.

LUGAR: Oficina Pico Truncado - Vélez Sarfiel N° 601 - Pico Truncado - Provincia de Santa Cruz

Valor del Pliego: Sin Costo

Consulta y Retiro de Pliegos: En la Oficina Pico Truncado sita en la calle Vélez Sarfiel N° 601 de la ciudad de Pico Truncado y en la UDAI Caleta Olivia sita en la Av. San Martín y Av. Deocarets de la ciudad de Caleta Olivia de 8 a 12 hs. hasta el día 17/08/2011 inclusive.

Asimismo se podrá descargar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, cuya dirección es: www.argentina.compra.gov.ar, no siendo necesario retirar el Pliego del lugar detallado en el párrafo precedente.

Conforme la Circular N° 24/2006, al descargar el pertinente Pliego del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, www.argentina.compra.gov.ar, el mensaje que los interesados obtengan respecto a la descarga será enviado a ANSES en forma automática desde la cuenta ondc@spp.gov.ar.

La confirmación de la recepción del mensaje de descarga del Pliego que debe emitir ANSES a quien lo hubiese descargado, se remitirá en forma automática desde la cuenta ondc@spp.gov.ar.

Presentación de las ofertas: En la Oficina Pico Truncado, hasta el día 26/08/2011 hasta las 11:30hs.

Asimismo toda la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, particularmente el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución ME N° 834/2000, la Ley 25.551 (COMPRESO TRABAJO ARGENTINO) - y su Decreto Reglamentario N° 1600/02 - la Ley 25.300 Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Decreto N° 1075/01 Participación de MIPYMEs en las Contrataciones del Estado - que también rigen el presente trámite - podrán consultarse en la misma página de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES antes citada, ingresando a **NORMATIVA-Normas Generales - "Contrataciones"**.

P-2



**MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 03/2011-MCLPB
OBJETO: "CONSTRUCCION DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS REDES DE AGUA POTABLE ZONA NORTE DE CLPB"**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.002.127,55.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00.-

FECHA DE APERTURA: MARTES 16 DE AGOSTO DE 2011 A LA HORA 13:00.-

LUGAR DE APERTURA: SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA SITA EN AV. GREGORIO IBAÑEZ 388

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA DE LUNES A VIERNES EN HORARIO ADMINISTRATIVO.-

P-2

MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 11/MRG/11

OBJETO: Colocación de juegos infantiles integradores y juegos para la salud circuito urbano Gim & Play 1 solicitado por la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, en el marco del Fondo Federal Solidario
Decreto Nacional N° 206/09.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 277.458,40).-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$2.885,00).-
CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 3 de Agosto del corriente año, en las dependencias de la Dirección de Obras Públicas sita en Aconcagua N° 1264, en el horario de 9 a 14 horas.-
RECEPCION DE OFERTAS: hasta el día 19 de Agosto de 2011 hasta la hora 10:00, en las dependencias del Departamento Compras.-
APERTURA: 19 de Agosto de 2011, a las 10:00 Hs. en las Instalaciones del Departamento Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Avenida San Martín N° 791.-
P-1

MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 12/MRG/11

OBJETO: Colocación de juegos infantiles integradores y juegos para la salud circuito urbano Gim & Play 2 solicitado por la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, en el marco del Fondo Federal Solidario Decreto Nacional N° 206/09.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON OCHO CENTAVOS (\$ 348.660,08).-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$1.745,00).-
CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 3 de Agosto del corriente año, en las dependencias de la Dirección de Obras Públicas, sita en Aconcagua N° 1264 en el horario de 09 a 14 horas.-
RECEPCION DE OFERTAS: hasta el día 19 de Agosto de 2011 hasta la hora 13:00, en las dependencias del Departamento Compras.-
APERTURA: 19 de Agosto de 2011, a las 13:00 Hs. en las Instalaciones del Departamento Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Avenida San Martín N° 791.-
P-1

MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 02/2011-MCLPB

OBJETO: "CONSTRUCCION DE LA EJECUCION DE LA OBRA REDES DE AGUA POTABLE ZONA SUR DE CLPB"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.836.378,75.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00.-
FECHA DE APERTURA: MARTES 16 DE AGOSTO DE 2011 A LA HORA 12:00.-
LUGAR DE APERTURA: SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA SITA EN AV. GREGORIO IBAÑEZ 388.-
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA DE LUNES A VIERNES EN HORARIO ADMINISTRATIVO.-
P-1

PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

AMPLIACION CENTRO DE SALUD JESUS MISERICORDIOSO en RIO GALLEGOS

LICITACION PRIVADA N° 02/IDUV/2011

Precio Tope: \$ 638.400,00.- **Plazo:** 06 meses
Fecha de Apertura: 31/08/2011 - a las 11,00 HS.-
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS
Entrega de Pliegos: A partir del 04/08/2011
Entrega del Pliego: \$ 2.212.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Néstor C. Kirchner N° 1651 - 9400 - Río Gallegos

P-3  **Santa Cruz somos Todos**

PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CUARTEL DE BOMBEROS BARRIO SAN BENITO en RIO GALLEGOS

OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09

LICITACION PUBLICA N° 34/IDUV/2011

Presupuesto Oficial: \$ 4.065.000.- **Plazo:** 10 meses
Fecha de Apertura: 31/08/2011 - a las 11,00 HS.-
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS
Venta de Pliegos: A partir del 08/08/2011
Valor del Pliego: \$ 2.032,00.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Néstor C. Kirchner N° 1651 - 9400 - Río Gallegos

P-3  **Santa Cruz somos Todos**

SUMARIO		BOLETIN OFICIAL N° 4520	
LEYES			
3214 - 3215 - 3216 - 3217 - 3218 - 3219.-Págs.	1/3	
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO			
1210 - 1211 - 1212 - 1293 - 1356 - 1467 - 1536.-Págs.	1/3	
DECRETOS SINTETIZADOS			
3392 - 3393 - 3394 - 3395 - 3396 - 3397 - 3398 - 3399 - 3400 - 3401 - 3402 - 3403 - 3404 - 3218 - 3219 - 3220.-Págs.	3/5	
RESOLUCIONES			
0488 - 0489/IDUV/11.-Pág.	5	
ACUERDOS			
019 - 020 - 021 - 022 - 023 - 024/CAP/11.-Págs.	5/8	
DISPOSICIONES			
026 - 027 - 029 - 030 - 031 - 032 - 033 - 034 - 035 - 036 - 038/SET/11.-Págs.	8/9	
EDICTOS			
BARBERIA - PICCOLI - CEREZO - ETO. N° 054/2011 (MANIF. DESC.) - BENITEZ - DIAZ MIRANDA Y VARGAS - ETO. N° 067/2011 (MANIF. DESC.) - BALLESTEROS - SAEZ - ETOSNROS. 066 - 065/11 (SOLICITUD CAT.) - BBVABCO. FRANCÉS C/ VILLAGRA.-Págs.	10/11	
CONVOCATORIA			
EMPASAS.A.Pág.	11	
LICITACIONES			
11/TS/11 - 05/LOAS/10 (2do. LLAMADO) - 36/ANSES/11 - 03-02/MCLPB/11 - 11-12/MRG/11 - 02 - 34/IDUV/11.-Págs.	11/12	

AVISO

Se Informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el Boletín Oficial.-
Para mayor información consultar con esta Dirección.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 4520 DE 12 PAGINAS